

RESOLUCIÓN 3440 DE 2015

(septiembre 17)

Diario Oficial No. 49.639 de 18 de septiembre de 2015

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por la cual se fijan los montos de la contraprestación que debe sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio por concepto de la puesta en operación, mantenimiento y continuidad del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (Runeol) de conformidad con el artículo [143](#) de la Ley 1753 de 2015.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 33 del artículo [6o](#) del Decreto número 4712 del 2008 y en desarrollo del artículo [143](#) de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto número [1840](#) de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo del artículo [143](#) de la Ley 1753 de 2015 dispone que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público fijará el monto de la contraprestación que deba sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio por concepto de la puesta en operación, mantenimiento y continuidad del registro.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. DE LOS COSTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA (RUNEOL). Fíjense las tarifas que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio, por concepto del Registro Único Nacional de Operadores de Libranza, de la siguiente manera:

1. Por inscripción inicial en el registro: 5.24% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (smmlv).
2. Por renovación anual de la inscripción: 5.24% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (smmlv).
3. Por concepto de mutaciones: 1.40% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (smmlv).
Aplica para los operadores de libranza no inscritos en los registros públicos administrados por las Cámaras de Comercio.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de septiembre de 2015.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018

